

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	FDJ_BS_RE_011
		Versión: 007
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de Actualización: diciembre de 2025
		Pág 1 de 5
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

REGlamento DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Diciembre 18 de 2025

De conformidad con lo establecido en estatuto del Fondo de empleados de Johnson & Johnson, la Junta Directiva modifica el reglamento del Fondo de Solidaridad y establece lo siguiente:

Glosario

Enfermedad Grave: Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un período continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor o tratamiento en un centro hospitalario.

Enfermedad Aguda: Una enfermedad aguda es aquella que aparece repentinamente debido a causas diversas, como puede ser una bacteria, un virus o un accidente.

Enfermedad Crónica: Las enfermedades crónicas son enfermedades de larga duración y progresión generalmente lenta. Las enfermedades crónicas se controlan, pero no se curan.

Evento: Hecho inicial en el cual se presenta la enfermedad, novedad o situación certificada medicamente.

Artículo 1. Objetivo. Reglamentar los auxilios de solidaridad y de bienestar social para los asociados y su grupo familiar, de conformidad con el estatuto de FEDEJOHNSON.

Artículo 2. Definición grupo Familiar. Se entiende por grupo familiar del asociado: Los padres, el cónyuge o compañera permanente e hijos menores de 25 años que estén inscritos como beneficiarios en el Fondo. Para los hijos con limitaciones físicas o mentales no existirá límite de edad. Para el asociado soltero: Los padres y hermanos menores de 25 años, que dependan económicamente del asociado, debidamente certificado por un contador publicó la ausencia de ingresos y no contribuyente del sistema de seguridad social y que estén inscritos previamente como beneficiarios en el Fondo. Para los hermanos con limitaciones físicas o mentales no existirá límite de edad. Para demostrar la dependencia económica de los hermanos debe presentar Declaración Juramentada.

Artículo 3. Conformación del Comité. Para el manejo del Fondo de Solidaridad se contará con un Comité conformado por tres miembros nombrados anualmente por la Junta Directiva y deberá estar integrado por un miembro de la Junta Directiva, y dos asociados al Fondo. El Gerente del Fondo participará en las reuniones como invitado, con voz, pero sin voto.

Artículo 4. Frecuencia de Reuniones y Quórum. El Comité sesionará cuando se presenten casos para estudio. De sus reuniones se llevará un libro de actas. Serán válidas las decisiones que se tomen a través de teleconferencias o correo electrónico. De estas decisiones se dejará constancia en un acta que recogerá las decisiones tomadas en el mes. El quórum para deliberar y tomar decisiones se hará con un mínimo de dos de sus miembros.

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	FDJ_BS_RE_011
		Versión: 007
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de Actualización: diciembre de 2025
		Pág 2 de 5
	PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	

Artículo 5. Recursos. El Fondo de Solidaridad contará con los excedentes anuales que apruebe la Asamblea y las sumas presupuestales adicionales que la Junta Directiva designe acorde a los requerimientos de los asociados.

Artículo 6. Auxilio Funerario: Se concederá un auxilio por fallecimiento del asociado o sus familiares dependientes según lo establecido en el artículo 2 del presente reglamento.

El monto anual de este auxilio para el año 2026, autorizado por la Junta Directiva es de \$1.330.000. El monto del auxilio será ajustado en enero de cada año, de acuerdo con el índice de inflación y redondeado a miles de pesos.

Para reclamar este auxilio se debe presentar el certificado de defunción, previa actualización de soportes de beneficiarios indicados en el artículo 2 del presente reglamento en un plazo no mayor de seis (6) meses después de ocurrido el evento y encontrarse al día con el pago de las obligaciones del Fondo.

Parágrafo: Fedejohnson se resguarda el derecho de solicitar información adicional y a realizar las validaciones que considere pertinentes.

Artículo 7. Auxilios por salud. El Comité de Solidaridad evaluará el otorgamiento de los auxilios para atender gastos relacionados con servicios médicos para la atención de enfermedades graves, agudas y/o crónicas en la cuales el asociado incurra en gastos médicos como:

- Servicios hospitalarios y/o quirúrgicos
- Medicamentos
- Copagos de medicina prepagada dentro del diagnóstico
- Terapias de rehabilitación por 6 meses después de cada evento.
- Cáncer
- Infartos de miocardio
- Accidentes Cerebrovasculares
- Tratamiento de sustancias psicoactivas
- Tratamiento psicológicos y psiquiátricos

Parágrafo 1. Fedejohnson no otorgará auxilio de salud para tratamientos que tengan connotación preventiva, postquirúrgicos, estéticos, rehabilitación y demás costos pos-eventos, para el asociado y su grupo familiar.

Parágrafo 2. Igualmente, no serán objeto de auxilio los métodos anticonceptivos, tales como pastillas, dispositivos intrauterinos (DIU), implantes subdérmicos, inyecciones, parches u otros mecanismos de planificación familiar.

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	FDJ_BS_RE_011
		Versión: 007
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de Actualización: diciembre de 2025
		Pág 3 de 5
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

Asimismo, quedan excluidos todos los procedimientos, tratamientos o procesos relacionados con fertilidad o reproducción asistida, tales como inseminación artificial, fertilización in vitro (FIV), estudios diagnósticos asociados, medicamentos hormonales para estimulación ovárica, criopreservación y demás servicios destinados al apoyo en la concepción.

El valor máximo a otorgar será el equivalente a la suma de cinco (5) salarios mensuales mínimos legales sin que supere el 50% del total de los gastos en que incurra el asociado y se dará en el mismo año y por el mismo evento hasta cumplir el tope anteriormente indicado, cuando el comité así lo considere.

Los criterios de evaluación para la aprobación del auxilio serán los siguientes, a los cuales se les asignará un puntaje de acuerdo con el anexo del presente reglamento:

1. Ingresos del grupo familiar
2. Número de dependientes
3. Costos relacionados con el evento

Enfermedades crónicas: El comité se reserva el derecho de estudiar los casos crónicos graves cuando se ha otorgado el auxilio durante tres años consecutivos, en cuyos casos, podrá otorgar auxilios por un valor menor del 50% de los gastos, estarían entre el 15% y 30% del total de los gastos.

Artículo 8. Requisitos. Para tener derecho a este auxilio el asociado no requiere tener una antigüedad mínima en el Fondo y debe presentar el formato que para tal efecto está diseñado por Fedejohnson, la certificación médica y una relación de gastos incurridos, soportados en factura electrónica de venta que respalden el gasto y aquellos que el Comité solicite para la evaluación. Las solicitudes de auxilio deben presentarse en el transcurso de los seis (6) meses siguientes de ocurrido el evento y dentro del mismo año de ocurrido el diagnóstico, excepto para los eventos que se presenten en el mes de diciembre que serán atendidos en el mes siguiente.

parágrafo 2. Las solicitudes podrán ser presentadas al Fondo por un integrante del grupo familiar del asociado siempre y cuando se demuestre que este no está en condiciones para realizar la solicitud.

Artículo 9. Auxilios por Calamidad Doméstica. El Comité de solidaridad podrá otorgar auxilios en dinero y/o en especie, en caso de catástrofe no colectiva, que afecten seriamente al asociado hasta por un 50% del valor de la solicitud y hasta por un monto de cinco (5) salarios mensuales mínimos legales. Para efectos del presente beneficio, se entiende por calamidad doméstica todo suceso imprevisto, súbito e inesperado que afecte en forma grave al asociado y/o su grupo familiar, que esté relacionado con daños graves en vivienda por siniestros, incendio o inundaciones no cubiertos por pólizas de seguro. Los criterios de evaluación para la aprobación del auxilio serán los siguientes, a los cuales se les asignará un puntaje de acuerdo con el anexo del presente reglamento:

- Ingresos del grupo familiar

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	FDJ_BS_RE_011
		Versión: 007
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de Actualización: diciembre de 2025
		Pág 4 de 5
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

- Número de dependientes
- Costos relacionados con el evento

Artículo 10. Requisitos. Para tener derecho a este auxilio el asociado no requiere tener una antigüedad mínima, deberá encontrarse al día con el pago de las obligaciones del Fondo y presentar solicitud por escrito, diligenciar el formulario que para tal efecto está diseñado y soportado con el certificado del evento a través del ente nacional, departamental o local correspondiente (Unidad de Riesgos, Bomberos, empresa de servicios públicos u otros) y aquellos que el Comité solicite para la evaluación.

Artículo 11. Casos para aprobación de Junta Directiva. Las materias y regulaciones no reguladas en el presente reglamento serán sometidas al concepto de la Junta Directiva para lo cual se formulará la solicitud por escrito por parte del asociado del motivo y origen, a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de dicho organismo.

Artículo 12. Control. El comité de control social y el Revisor Fiscal, serán los encargados de velar por el buen uso de los recursos, dejando constancia de su gestión en las actas e informes respectivos. La gerencia velará por el estricto cumplimiento del reglamento.

Artículo 13. Sanciones. El asociado que realice actividades tendientes al fraude, inducir al error u otra actividad delictiva será sometido al régimen sancionatorio establecido en el Estatuto de Fedejohnson, Sopena de los procesos judiciales que den a lugar.

Artículo 14. Vigencia.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva rige para todos los efectos a partir del **1 de enero de 2026** según lo dispuesto por la Junta Directiva en su reunión del **18 de diciembre de 2025**, según consta en el acta **No. 768**.

Artículo 15. Control de Documentos.

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE VIGENCIA	RESPONSABLE
001	Modificación Artículos 2, 6,7 ,10 y 13	Noviembre 25 de 2021 Acta 711.	JUNTA DIRECTIVA
002	Modificación Artículo 6.	Enero 6 de 2023 Acta 727.	JUNTA DIRECTIVA
003	Modificación General del Documento	Diciembre 19 de 2023 Acta 739.	JUNTA DIRECTIVA
004	Modificación Artículos 6, 8	Septiembre 26 de 2024 Acta 750	JUNTA DIRECTIVA

	REGLAMENTO AUXILIO DE SOLIDARIDAD	FDJ_BS_RE_011
		Versión: 007
		Fecha de Elaboración: agosto 30 de 2018
		Fecha de Actualización: diciembre de 2025
		Pág 5 de 5
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

005	Modificación Artículo 6.	Diciembre 19 de 2024 Acta 754	JUNTA DIRECTIVA
006	Modificación Artículo 6 y 7.	Diciembre 18 de 2024 Acta 768	JUNTA DIRECTIVA

En constancia de lo anterior se firma el presente manual en la Ciudad de Yumbo, el **18 de diciembre del 2025**.

LUZ ADRIANA GALLEGO ISAZA
 Presidente

GUSTAVO PELAEZ ZAPATA
 Secretario